

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COMPLEMENTO VITAL S.A.S.
Demandado	ANGELA PATRICIA CABRERA RODRÍGUEZ
Radicado	05001 40 03 028 2021-00432 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Mediante auto del 27 de mayo de 2021 se decretó embargo dentro del presente asunto, y se ordenó la expedición del oficio de rigor para que fuera diligenciado de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

A la fecha la parte actora no se ha acreditado el envío de la comunicación en referencia para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,
10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6126ac3822e3f0af35767eca4e0648b316de084573d858f4c0d9c5a466287be0**
Documento generado en 20/10/2021 06:01:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>